



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2025 – MPS/CM**

Sihuas, 20 de enero de 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria N° 001-2025-MPS/CM, realizada el día 15 de enero de 2025, el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde: DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON, y con la asistencia de los siguientes Regidores CLEOGOSMITH CHAVEZ VELASQUEZ, WALTER JOSE MURILLO CARRILLO, EDITH JESUS DOMINGUEZ, YOLVI AMERICO VELASQUEZ LIÑAN, NEYDA JUDITH VILLANUEVA DE LA CRUZ, JOHAAN SAVELLE VILLANUEVA GONZALES Y VICTOR FELIX LAZARO MORENO, luego de verificar el quórum reglamentario, se admitió el debate Memorándum N° 001-2025-MPS/A, presentado por el alcalde Mag. Demetrio A. Buiza Picón, respecto a la propuesta para la designación de secretario (a) Técnica de los procedimientos Administrativos Disciplinarios;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo los numeral 3) y 23) del artículo 20º de la Ley N°27972, establecen que son atribuciones del alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del concejo Municipal, bajo responsabilidad, y celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31433 Ley que modifica a la Ley n°N27972 Ley Orgánica de municipalidades, y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalece el ejercicio de su función de fiscalización, en el artículo 9º desarrolla las atribuciones del Concejo Municipal, tales como el descrito en el numeral 35 que establece: *"Designar a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el numeral 37 del artículo 20º establece como una de las atribuciones del Alcalde: *"Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional"*;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

## REGIÓN ANCASH - PERÚ

*"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"*

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2025 – MPS/CM

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 dispone, que: *"Las autoridades del procedimiento cuenta con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...)"*;

Que, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 1000-2023-SERVIR-GPGSC establece: *"Aunado a lo anterior, cabe tener presente que, para la designación del Secretario Técnico del PAD en los gobiernos regionales y locales, se ha previsto un procedimiento específico (Ad Hoc) que debe seguirse estrictamente, el cual prevé la presentación de ternas ante el Concejo Municipal o Consejo Regional, que son precisamente los órganos colegiados a quienes se les ha atribuido la competencia para elegir y designar como Secretario Técnico del PAD a uno de los candidatos de las ternas, (...)"*;

Que, mediante Informe N° 0358-2024-MPS/RR.HH/LMARO de fecha 26 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, C.P.C Lee Marvin A. Romero Ore; solicita la designación de secretario técnico de Procedimientos Administrativos (PAD), por encontrarse el puesto de Secretario Técnico del PAD, se queda libre, y no existiendo responsable los documentos se están retrasando, es por ello que se solicita a su despacho la designación del secretario Técnico Suplente, el tiempo que dure la licencia sin goce de remuneraciones hasta el 18 de febrero del 2025 y presenta como propuesta a dos candidatos;

Que mediante Informe Legal N° 408-2024-MPS/GAJ-CADV de fecha 30 de diciembre de 2024, el Gerente de Asuntos Jurídicos, Abog. Carlos A. Diaz Vidal, emite opinión legal respecto a la designación de la Secretaria técnica Suplente del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD): *"4.1 Que, teniendo en cuenta la tercera y segunda disposición complementaria final de la Ley 31433 Ley que modifica la Ley 27972, corresponde mediante acuerdo del concejo Municipal la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo disciplinario a propuesta del alcalde es decir el alcalde presentará una terna de candidatos al concejo municipal en ese sentido se debe materializar mediante resolución de Alcaldía, corresponderá designarse al profesional con perfil de "Abogado", formación y capacidades aprobadas, en la "Secretaría técnica" para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad provincial de Sihuas, pudiendo se éste contratado exclusivamente para desempeñar dicho cargo, o designarse a un servidor municipal en adición a sus funciones. 5.1 Derívese el expediente al despacho de Alcaldía para que se evalúe la terna presentada por el Jefe de recursos Humanos de esta entidad y si considera factible las*



[gobierno.provincial.sihuas@gmail.com](mailto:gobierno.provincial.sihuas@gmail.com)

Página 2 de 3



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2025 – MPS/CM

recomendaciones de los posibles candidatos para la designación de Secretario Técnico Suplente este debe de formalizarse derivando la propuesta de la terna a sesión de Concejo para que en sesión de concejo evalúen a quien se designara hasta el retorno del titular quien esta con licencia sin goce por tres meses (...);

Que, mediante Informe N° 003-2025-MPS/GM, de fecha 07 de enero de 2025, el Gerente Municipal Ing. Abel V. Mattos Jaque, remite documentos para ser visto en sesión de Concejo referente a la Designación de la Secretaría técnica Suplente del proceso Administrativo Disciplinario (PAD);

Que, no habiendo mayor debate, el señor presidente del Concejo en aplicación del artículo 66° del Reglamento Interno del Concejo, solicita al Pleno el voto ordinario, siendo el siguiente, por **UNANIMIDAD** de los presentes; **OBSERVAR LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TECNICO DEL PAD DE LA ENTIDAD**, a razón de encontrar contradicciones en los informes técnico, los cuales generan dudas en cuanto a la designación (ejemplo: se presenta a solo dos candidatos. Se habla de suplente cuanto no existe una plaza, etc.), por lo que se sugiere uniformidad para la recomendación de la terna;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;**

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.** - **OBSERVAR LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TECNICO DEL PAD DE LA ENTIDAD**, a razón de encontrar contradicciones en los informes técnico, los cuales generan dudas en cuanto a la designación (ejemplo: se presenta a solo dos candidatos. Se habla de suplente cuanto no existe una plaza, etc.), por lo que se sugiere uniformidad para la recomendación de la terna.

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General notificar el presente Acto Resolutivo a las instancias Administrativas pertinentes; y a la Oficina de Tecnología e Informática, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE. –**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS  
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON  
DNI 33257395

Cc.  
Archivo  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Asuntos Jurídicos  
Oficina de Recursos Humanos



[gobierno.provincial.sihuas@gmail.com](mailto:gobierno.provincial.sihuas@gmail.com)

Página 3 de 3



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.